Orden Administrativa Núm. 2022-551

ORDEN ADMINISTRATIVA DEL SECRETARIO DE SALUD PARA ENMENDAR LA ORDEN ADMINISTRATIVA NÚM. 2022-533, SEGÚN ENMENDADA, A LOS FINES DE ELIMINAR LA COMPULSORIEDAD DEL USO DE MASCARILLAS EN EVENTOS MULTITUDINARIOS.

POR CUANTO: El Departamento de Salud fue creado de conformidad con lo dispuesto en

la Ley Núm. 81 de 14 de marzo de 1912, según enmendada, conocida como la Ley Orgánica del Departamento de Salud (Ley Núm. 81) y elevado a rango constitucional el 25 de julio de 1952, en virtud de lo dispuesto en el

Artículo IV, Sección 6 de la Constitución de Puerto Rico.

POR CUANTO: Las secciones 5 y 6 del Artículo IV de la Constitución de Puerto Rico, así

como la Ley Núm. 81, disponen que el Secretario del Departamento Salud será el Jefe del Departamento de Salud y tendrá a su cargo todos los asuntos que por ley se encomienden relacionados con la salud, sanidad y beneficencia pública, excepto aquellos que se relacionen con el servicio de

cuarentena marítima.

POR CUANTO: El Secretario de Salud ejercerá todas las funciones que le asigna la

Constitución de Puerto Rico, la Ley Núm. 81 y todas las leyes vigentes relacionadas con la salud que exigen un sistema de servicios de salud

efectivo.

POR CUANTO: Hace aproximadamente dos años y medio, en Puerto Rico se registraron los

primeros casos de la enfermedad denominada COVID-19, a causa del coronavirus SARS-CoV-2. Conforme a ello, el 12 de marzo de 2020, el Gobierno de Puerto Rico emitió el Boletín Administrativo Núm. OE-2020-020, en el cual se declaró un estado de emergencia en todo Puerto Rico para prevenir y detener la propagación del COVID-19 y así salvaguardar la

salud, la vida y la seguridad de los residentes de Puerto Rico.

POR CUANTO: Desde aquel entonces, se han implementado un sinnúmero de estrategias,

así como medidas restrictivas para controlar los contagios de COVID-19 en la Isla. Entre las estrategias que se han implementado, se encuentran medidas de cuarentena, distanciamiento físico, uso obligatorio de mascarillas, cernimiento contra el COVID-19 en varios sectores, la vacunación obligatoria (sujeto a excepciones), evidencia de resultado negativo de pruebas de detención de COVID-19 (de aplicar y sujeto a excepciones), limitación de aforo en ciertos establecimientos comerciales y

otras medidas, con sus respectivas alternativas y excepciones.

POR CUANTO: Conforme a ello, resaltamos que la Ley Núm. 81, *supra*, faculta al Secretario del Departamento de Salud a ejercer guías sobre la salud, sanidad y beneficencia pública, así como tomar medidas en protección de puestra

beneficencia pública, así como tomar medidas en protección de nuestra población y su salud. En particular, el Artículo 5 de la Ley Núm. 8, *supra*, 1 faculta al Secretario de Salud a tomar medidas que juzgue apropiadas y

necesarias en casos de epidemias y otras enfermedades.

POR CUANTO: La Sección 1 de la Ley Núm. 157 de 10 de mayo de 1938, según enmendada, conocida como *Ley sobre la Declaración de Epidemias* establece que cuando una epidemia sea declarada en uno o en varios municipios, por

proclama del Gobernador, el Secretario de Salud se hará cargo de la declaración de la epidemia, de la sanidad municipal del o de los municipios

afectados. Tales medidas se extenderán hasta que el Gobernador declare extinguida la epidemia.

POR CUANTO:

En lo atinente, mediante el Boletín Administrativo Núm. OE-2021-054, emitido el 1 de julio de 2021, el Gobernador, Hon. Pedro R. Pierluisi, delegó en el Secretario del Departamento de Salud el poder de establecer las guías, directrices, protocolos y recomendaciones para atender, de forma particularizada por cada servicio, negocio, actividad o área, según sea necesario conforme al riesgo de contagio. Se estableció, además, que las medidas adoptadas por el Secretario de Salud aplican a la población en general, así como a los patronos y entidades en el sector público y privado. Esta delegación se ha ido sosteniendo en órdenes ejecutivas posteriores.

POR CUANTO:

Así las cosas, ante el escenario dinámico y cambiante de la pandemia del COVID-19, el Gobierno de Puerto Rico, así como este Departamento de Salud, conforme a las facultades que le son atribuibles, han establecido y rediseñado estrategias que se atemperan a los cambios y necesidades de la población puertorriqueña en aras de salvaguardar el bienestar y salud de nuestra sociedad ante el COVID-19, proteger los recursos médicos hospitalarios, mientras que, a su vez, se evitaba un colapso de la economía.

POR CUANTO:

Los datos ofrecidos por el Departamento de Salud de Puerto Rico, indican que el promedio diario de casos confirmados está en 32 casos positivos, y de casos probables está en 111. Por su parte, en relación con las hospitalizaciones por COVID-19, un total de 208 personas se encontraban en el hospital, divididas en 181 adultos y 27 pediátricos. En el caso de los adultos esto representa un 2.9% de ocupación de las camas disponibles. Por su parte, respecto a las unidades de cuidado intensivo, hoy el porcentaje de las camas ocupadas por pacientes con COVID-19 es de un 4%. Para el censo total de camas pediátricas ocupadas son un 3.8%.

POR CUANTO:

De otro lado, el porcentaje de positividad, es decir, el porcentaje de personas que resultan positivas al virus de todas aquellas que se hacen la prueba, es de un 14.7%. Por último, el promedio diario de defunciones en los pasados siete días se encuentra en 0.

POR CUANTO:

Pese a que los niveles de incidencia de COVID-19, así como el nivel de ocupación hospitalaria han disminuido, debe destacarse que las medidas de prevención como: uso de mascarillas, estatus de vacunación al día, higiene de manos, desinfección de áreas comunes siguen siendo recomendadas para mitigar riesgos asociados a la enfermedad. Principalmente, en poblaciones con mayor riesgo a complicaciones como: adultos mayores (65 años o más, historial de condiciones crónicas, sobrepeso y obesidad).

POR CUANTO:

Con la Orden Administrativa Núm. 2022-533, se establecieron las medidas de salud pública para atender la pandemia contra el COVID-19, a raíz de la reducción en contagios y tasa de positividad. Desde el 8 de marzo de 2022, día en que fue firmada, este ha sido el documento principal que atiende las medidas de salud pública para lidiar contra el virus.

POR CUANTO:

Con la progresión del virus, los CDCs han ido flexibilizando sus recomendaciones también. Tan reciente como el 27 de septiembre, se eliminó la recomendación de uso de mascarillas en hospitales y centros de salud. A tono con lo anterior, el Gobierno de Puerto Rico también ha estado flexibilizando poco a poco los distintos mandatos de vacunación y uso de mascarillas. La última flexibilización fue en el uso de mascarillas en las escuelas y centros educativos.

POR CUANTO:

Cada ciudadano tiene la responsabilidad individual de ser juicioso y crítico ante cualquier actividad personal, comercial o profesional a la que asista o esté involucrado. Así pues, cada uno de los ciudadanos tiene la responsabilidad de continuar tomando las medidas cautelares, además de

Página 2 de 4

ser juicioso y determinar no participar en cualquier actividad que entienda pueda poner en riesgo su salud o la de los demás.

POR CUANTO:

Con la progresión de nuestra respuesta al virus, ha llegado el momento de flexibilizar aún más algunas de las medidas mandatorias. Con la presenta Orden Administrativa, enmendamos la OA Núm. 2022-533, para eliminar la obligatoriedad del uso de la mascarilla en eventos multitudinarios a celebrarse en la Isla. Entendemos que las iniciativas a favor de la vacunación, así como el porciento de personas que ha sido contagiada durante los pasados meses, permiten que se pueda flexibilizar este requisito. Sin embargo, hacemos hincapié que, aunque se elimina la obligatoriedad del uso de la mascarilla en dichos eventos, la data científica demuestra que las mismas continúan siendo un método sumamente efectivo para evitar contagios. De igual forma, el Departamento de Salud continúa recomendando a la ciudadanía que mantengan su vacunación al día.

POR TANTO:

EN VIRTUD DE LA AUTORIDAD QUE ME CONFIERE LA LEY NÚM. 81 DEL 14 DE MARZO DE 1912, SEGÚN ENMENDADA, CONOCIDA COMO LA LEY ORGÁNICA DEL DEPARTAMENTO DE SALUD, LA CONSTITUCIÓN DE PUERTO RICO, EL BOLETÍN ADMINISTRATIVO NÚM. OE-2021-054, Y EL BOLETÍN ADMINISTRATIVO NÚM. OE-2022-019, YO, CARLOS MELLADO LÓPEZ, MD, SECRETARIO DE SALUD DEL GOBIERNO DE PUERTO RICO, PROMULGO EN ESTA FECHA LA PRESENTE ORDEN ADMINISTRATIVA Y, CONSECUENTEMENTE, ORDENO LO SIGUIENTE:

PRIMERO:

Enmienda: Se enmiendan la Sección TERCERA de la Orden Administrativa Núm. 2022-533, según enmendada, para que lea como sigue:

"TERCERO: ACTIVIDADES MULTITUDINARIAS. De conformidad con el Boletín Administrativo Núm. OE-2022-019, toda actividad multitudinaria de más de mil (1,000) personas, llevada a cabo en teatros, anfiteatros, estadios, coliseos, centro de convenciones y de actividades, parques y lugares análogos en los que se celebre cualquier actividad – sea exterior o interior – no tendrá limitación o reducción de aforo. Es decir, las actividades multitudinarias, según antes descritas, podrán celebrarse al máximo de capacidad permitido en el establecimiento en el que se realicen este tipo de

actividades.

El uso de mascarillas para eventos multitudinarios se revisará oportunamente siguiendo los niveles de Comunidad COVID-19 de los CDC. En la alternativa, se establece el uso opcional de estas. Por ende, ninguna persona o entidad privada podrá impedir que persona alguna continue con la utilización de su mascarilla.

De otra parte, no será necesaria la presentación de evidencia de vacunación como requisito previo a la entrada de los eventos multitudinarios.

SEGUNDO:

<u>SEPARABILIDAD</u>. Las disposiciones de esta Orden Administrativa son independientes y separadas unas de otras y si un tribunal con jurisdicción y competencia declarase inconstitucional, nula o inválida cualquier parte, sección, disposición y oración de esta Orden Administrativa, la determinación a tales efectos no afectará la validez de las disposiciones restantes, las cuales permanecerán en pleno vigor.

TERCERO:

VIGENCIA. Esta Orden Administrativa comenzara a regir a partir del 1 de octubre de 2022. Todos los memorandos, protocolos, guías, cartas circulares, acuerdos y/o Órdenes Administrativas previamente emitidas por cualquier este o cualquier Secretario de Salud, en la medida que sus disposiciones sean incompatibles con las disposiciones de esta Orden o con la OE-2022-019, quedan derogadas o modificados, según aplique. Sin

4

embargo, aquellos que no sean incompatibles, se mantendrán vigentes. Se ordena que todo memorando, protocolo, guía, carta circular, acuerdo y/o orden administrativa sea atemperado a las disposiciones de esta Orden Administrativa y la OE-2022-019.

Y PARA QUE ASÍ CONSTE, firmo la presente Orden Administrativa y hago estampar en ella el sello del Departamento de Salud del Gobierno de Puerto Rico, hoy 29 de septiembre de 2022, en San Juan, Puerto Rico.

CARLOS MELLADO LÓPEZ, MD SECRETARIO DE SALUD